

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de agosto de 2023

Señores
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
25 de Mayo 359
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Presente

Hecho Relevante

GSS INMOBILIARIO I FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO
Requerimiento de Conformidad a Cuotapartistas
Mecanismo Sustitutivo de Asamblea
Aprobación de Estados Contables

De nuestra consideración:

En nuestro carácter de sociedad gerente (la "Sociedad Gerente") del fondo común de inversión cerrado **GSS INMOBILIARIO I FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO** (el "Fondo"), se informa al público inversor que, de conformidad con lo previsto en el Capítulo 14, Sección 6, del Reglamento de Gestión del Fondo, se ha resuelto someter a consideración de los cuotapartistas la aprobación de los estados contables (balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos) y la memoria explicativa correspondientes al ejercicio económico del Fondo finalizado el 30 de junio de 2023, así como también la gestión de la Sociedad Gerente. Dicha documentación contable responde a los registros efectuados en los libros rubricados del Fondo y su documentación respaldatoria. Asimismo, la documentación contable del Fondo ha sido aprobada por la Sociedad Gerente (ver acta de Directorio publicada en la *Autopista de la Información Financiera* bajo el ID 3082618) y se encuentra disponible en la *Autopista de la Información Financiera* de la Comisión Nacional de Valores (ver estados contables publicados bajo el ID 3082613).

Aquel cuotapartista del Fondo que desee exteriorizar su voluntad respecto de las cuestiones sometidas a consideración, deberá emitir una manifestación de voluntad dirigida a la casilla de correo electrónico info@grupo-ss.com de la Sociedad Gerente desde la casilla de correo electrónico oportunamente denunciada ante la Sociedad Gerente en los términos del artículo 75 del Código Civil y Comercial de la Nación, adjuntando copia del instrumento representativo pertinente, dentro de los 10 (diez) días hábiles de su recepción. Transcurrido el plazo indicado sin haber recibido respuesta, el silencio será interpretado como una decisión negativa del cuotapartista respecto del asunto sometido a consideración. Se aclara que las decisiones se considerarán aprobadas si se obtiene el consentimiento de la mayoría correspondiente a las cuotapartes emitidas y en circulación con derecho a voto.

Sin otro particular saludamos a ustedes muy atentamente.

Por: **Grupo SS S.A. S.G.F.C.I.**
Aclaración: Paula Maretto.
Carácter: Apoderada.

Por: **Grupo SS S.A. S.G.F.C.I.**
Aclaración: Sebastián Ciampitti.
Carácter: Apoderado.